



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO ESCALERA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 020-2015-MPSM

Tarapoto, 30 de septiembre de 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín; en sesión ordinaria celebrada el día martes, 29 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, mediante Oficio N° 0052-UT-2015, el Club Social Deportivo "Unión Tarapoto", solicita a esta municipalidad, la Exoneración de Tasa, correspondiente al 3%, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, por el Alquiler del Estadio Municipal "Carlos Vidaurre García" de la Ciudad de Tarapoto.

Que, de acuerdo al artículo 82°, numeral 18 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en materia de deporte y recreación, tienen competencia para normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general (...).

Que, conforme al artículo 74° de la Constitución Política, se faculta a los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S N° 156-2004-EF, establece: "Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley"; y la Norma Cuarta del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. 135-99-EF, la cual dispone que: "Los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 9 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime del Consejo Municipal y luego del debate correspondiente y con la dispensa de aprobación y firma del Acta, se aprueba:

ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE TASA CORRESPONDIENTE AL 3% POR EL ALQUILER DEL ESTADIO MUNICIPAL "CARLOS VIDAURRE GARCÍA", DE LA CIUDAD DE TARAPOTO

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR un beneficio tributario en forma de Exoneración, de la Tasa correspondiente al 3% por el alquiler del Estadio Municipal "Carlos Vidaurre García" de la Ciudad de Tarapoto, para aquellos Clubes Deportivos de la Provincia de San Martín que se encuentren en la etapa clasificatoria para llegar al fútbol profesional.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T) de la Municipalidad Provincial de San Martín, la ejecución e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO ESCALERA

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del año 2016.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grunel Jiménez
ALCALDE



- WGJ-A/MPMS.
- WJPG-SG/MPMS.
- C/c
- GM
- GPP
- GDS
- OSG
- OAJ
- OII
- OIS
- SATT
- Archivo.

